

**APROBADO**  
FECHA: 13/05/2014



SECRETARIA  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
24 ABR 2014  
Hora 11:15 Firma [Firma]

*Congreso de la República  
Guatemala, C.A.*

**PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO \_\_\_\_-2014**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la letra y el espíritu de la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados internacionales y acuerdos en materia de Derechos Humanos, es deber del Estado garantizar la seguridad, el bienestar y la justicia de los guatemaltecos.

**CONSIDERANDO:**

Que, de igual manera, es deber del Estado promover y facilitar la convivencia pacífica, reconociendo que el poder público proviene del pueblo y que los funcionarios y trabajadores del Estado son responsables legalmente de su conducta, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

**CONSIDERANDO:**

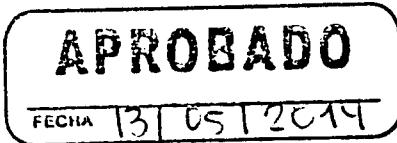
Que el Estado de Guatemala, con ocasión de la terminación del conflicto armado interno, como institución integrada por el poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, se encuentra sujeto al cumplimiento de normativas como los Acuerdos de Paz, la Ley de Reconciliación Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que siendo la persona humana el sujeto y fin primordial del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad; decididos a impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego a derecho.

**CONSIDERANDO:**

Que la solidaridad es la actitud moral de hacer propias las causas y los problemas de nuestro prójimo para que dentro de la Ley prevalezca la justicia, la equidad y, como consecuencia, la paz, que obliga y exige salir de la mera contemplación, no por ello perdiendo de vista el pasado reciente, el presente y el futuro de nuestra nación; esto, bajo el infame prisma de la sangre que ha regado nuestra tierra y el dolor que ha inundado el alma de la patria a partir de un conflicto inútil y más recientemente por la falta de consensos para superar, con absoluta certeza jurídica, nuestras diferencias sociales.



*Congreso de la República  
Guatemala, C.A.*

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia del encausamiento penal ya conocido como “el juicio del siglo”, no obstante que la legislación imperante da cuenta que los elementos que conforman los tipos penales señalados resulta jurídicamente inviable que se dieran en Guatemala, principalmente en cuanto a la existencia en nuestro suelo patrio de un genocidio durante el enfrentamiento armado interno; discusión que trasciende a los tribunales de justicia, y se da en los medios de comunicación social, sectores de opinión, pueblos, plazas, calles, comunidades y en los hogares guatemaltecos, abriendo así nuevamente la polarización entre hermanos, propiciando condiciones contrarias a la paz y que impiden una definitiva reconciliación nacional.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República;

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** Comprometernos como Organismo Legislativo al estudio de la legislación vigente emitida en el marco de los Acuerdos de Paz, con el objeto de promulgar aquellas normas legales mediante las cuales se cumpla con el deber del Estado de consolidar la paz y armonía entre los ciudadanos, siendo así verdaderos inspiradores y orientadores de cambio para la población guatemalteca a la cual representamos.
- SEGUNDO:** Exhortar al Organismo Ejecutivo para que trabaje arduamente en encontrar políticas públicas y medidas que tiendan a sustentar, defender y mantener el espíritu de reconciliación que ha inspirado la promulgación de normas como las contenidas en la Ley de Reconciliación Nacional y, por sobre todo, la firma de los Acuerdos de Paz.
- TERCERO:** Instar al Organismo Judicial a administrar justicia con imparcialidad, observando siempre el principio que la Constitución Política de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado; juzgando y promoviendo la ejecución de lo juzgado dentro del más estricto apego a derecho y al debido proceso; e impidiendo que tan imprescindible función esté afectada a las influencias sectoriales que recientemente se hicieren del conocimiento público. Todo ello, de tal manera que esa justicia produzca paz.

**APROBADO**  
FECHA 13 | 05 | 2014



*Congreso de la República  
Guatemala, C.A.*

**CUARTO:** Instar a las y los guatemaltecos a cumplir con nuestros deberes y obligaciones ciudadanas, entre ellas la de guardar conducta fraternal entre sí, para de esa forma evitar la conflictividad social que, como lastre, nos impide alcanzar un pleno desarrollo como nación.

**QUINTO:** El presente punto resolutivo entra en vigencia inmediatamente y será publicado en el diario oficial y en dos periódicos de mayor circulación.

**DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE DOS MIL CATORCE.**

**DIPUTADO(S) PONENTE(S):**

Luis Francisco J. Ponce  
PR I

PEDRO GALVEZ  
PRI

**A ESTE PUNTO RESOLUTIVO LE  
CORRESPONDE EL NÚMERO 3-2014.**